

Panamá, 8 de septiembre de 2014  
DTEL No.1261

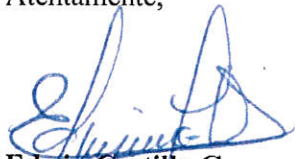
Acusamos recibo de su nota presentada el día 28 de julio de 2014 ante esta Autoridad, por medio de la cual solicitan autorización para el uso en la República de Panamá, del dispositivo/equipo abajo descrito:

Fabricante	SCHNEIDER ELECTRIC	
Maraca	Schneider	
Modelo	ZART12/ZART8	
Producto	Remote Device: XART Family	
Frecuencia y Potencia de Operación	Frecuencia (MHz)	Potencia (Vatios)
Descripción del producto	2404-2478	0.0189
	Sistema de control remoto Inalámbrico.	

Sobre el particular, hemos evaluado las especificaciones técnicas del equipo en cuestión, determinando que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el Artículo 12 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (P.N.A.F.) para dispositivos de radiocomunicación de corto alcance, por lo que su uso no requiere de licencia o concesión para su operación.

Siendo así, el dispositivo arriba señalado puede comercializarse y utilizarse dentro de la República de Panamá.

Atentamente,



**Edwin Castillo G.**  
Director Nacional de Telecomunicaciones



SEE-22334

Panamá, 14 de agosto de 2014  
DTEL No.1139

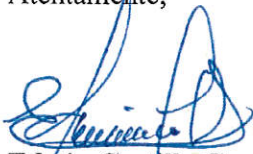
Acusamos recibo de su nota presentada el día 28 de julio de 2014, por medio de la cual solicitan autorización para el uso en la República de Panamá, del dispositivo/equipo abajo descrito:

<b>Fabricante</b>	SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES
<b>Producto</b>	Estación de Control
<b>Modelo</b>	Base ZARB18/ZARB12 (Familia)
<b>Frecuencia de Operación</b>	2404 MHz-2478 MHz
<b>Potencia de Operación</b>	9.8 dBm                      0.0095 Vatios
<b>Descripción del producto</b>	Estación de control que forma parte de un sistema de control remoto inalámbrico.

Sobre el particular, hemos evaluado las especificaciones técnicas del equipo en cuestión, determinando que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el Artículo 12 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (P.N.A.F.) para dispositivos de radiocomunicación de corto alcance, por lo que su uso no requiere de licencia o concesión para su operación.

Siendo así, el dispositivo arriba señalado puede comercializarse y utilizarse dentro de la República de Panamá.

Atentamente,



**Edwin Castillo G.**  
Director Nacional de Telecomunicaciones



SEE-22335